

DECRETO ALCALDICIO N° 2635

2 DIC. 2009

Casablanca,



VISTOS:

- 1.-La necesidad de realizar una asesoría y diagnóstico en el ámbito ambiental agrícola comunal, Prodesal 2.
- 2.-Lo informado por el Administrador Municipal.
- 3.-Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN JOSE ROCA GUMUCIO**, cédula de identidad N° 7.212.498-7 para contar con una asesoría y diagnóstico en el ámbito ambiental agrícola comunal, Prodesal 2 por la suma mensual de \$ 500.000.- impuesto incluido.
- II.-La Adel estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Adel
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 02 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra donjuán **JUAN JOSE ROCA GUMUCIO**, cédula de identidad N° 7.212.498-7, domiciliado en Beatle y Ordoñez N° 4601, Ñuñoa, Santiago, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda realizar al asesor una asesoría en el ámbito medioambiental agrícola comuna, que comprende:

- Diagnosticar el estado actual de la gestión ambiental que realiza el Programa PRODESAL 2.
- Proponer e implementar un modelo de Gestión Ambiental
- Realizar seguimiento y evaluación al modelo en los encargados del programa, para que integren a los pequeños agricultores al círculo del desarrollo sostenible como actores relevantes.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 500.000.- impuesto incluido, pagaderos los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación de Adel.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 02 de diciembre al 30 de abril del año 2010.

CUARTO: La Adel, fiscalizará el cumplimiento por parte del asesor de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El asesor no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .


JUAN ROCA GUMUCIO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
